

¡HOLA!

Soy Cristina Trujillo

Y quiero compartir contigo.





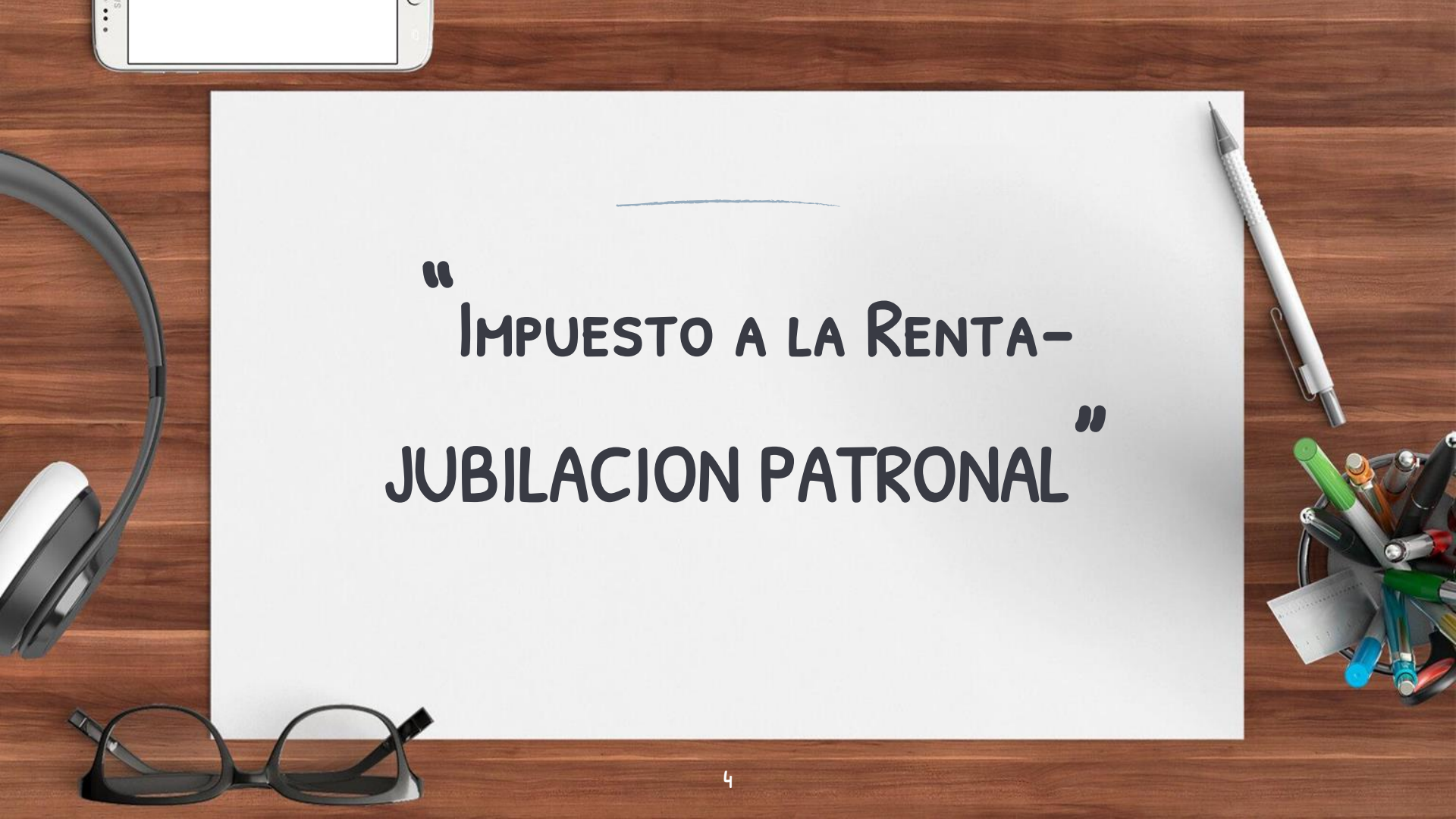
¿SABÍAS QUE?  
CON CRISTINA

## DECRETO 11114

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EMITIÓ EL 28 DE JULIO DE 2020 EL DECRETO EJECUTIVO 1114, QUE SE PUBLICÓ EN REGISTRO OFICIAL EL 04 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE EMITEN LAS SIGUIENTES REGLAMENTACIONES Y REFORMAS:

- REGLAMENTO A LA LEY DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.
- REFORMA A LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:

- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO;
- REGLAMENTO PARA EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS;
- REGLAMENTO DE INVERSIONES AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI);
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA DEL COPCI;
- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO;



**“  
IMPUESTO A LA RENTA-  
JUBILACION PATRONAL”**

## JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO

**ART 10 NUMERAL 13 LRTI.-** LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE DESAHUCIO Y DE PENSIONES JUBILARES PATRONALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, QUE NO PROVENGAN DE PROVISIONES DECLARADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, COMO DEDUCIBLES O NO, PARA EFECTOS DE IMPUESTO A LA RENTA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR DE MANTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR DESAHUCIO Y DE JUBILACIÓN PATRONAL.

**NOTA:** LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 3 LEY No. 0, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 111 DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 ORDENA SUSTITUIR ESTE NUMERAL, EL MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SEGÚN DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMO TERCERA DE LA LEY MENCIONADA.

## JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO

LAS PROVISIONES PARA ATENDER EL PAGO DE DESAHUCIO Y DE PENSIONES JUBILARES PATRONALES, ACTUARIALMENTE FORMULADAS POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS O PROFESIONALES EN LA MATERIA, SIEMPRE QUE PARA LAS SEGUNDAS SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE ESTABLECEN EL NUMERAL 13 DEL ART. 10 A LA LRTI.

LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO LAS SOCIEDADES O PROFESIONALES, QUE HAYAN EFECTUADO EL CÁLCULO ACTUARIAL DEBERÁN MANTENER DISPONIBLE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE FRENTE A POSIBLES REQUERIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PERTINENTES...

**RALRTI Art. 28 # 1 literal f**

## JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO

LAS PROVISIONES NO UTILIZADAS POR CONCEPTO DE DESAHUCIO Y PENSIONES JUBILARES PATRONALES DEBERÁN REVERSARSE CONTRA INGRESOS GRAVADOS O NO SUJETOS DE IMPUESTO A LA RENTA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE HUBIERE SIDO DEDUCIBLES O NO.

EL SRI PODRÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN.

**RALRTI Art. 28 # 1 literal f**

# ¡GRACIAS!

Encuéntrame en:



Facebook: Cristina Trujillo



Instagram: @cristina.trujillo.75

Conversando con Cristina (Facebook CCPPE)

Tributación de Hoy (Telesucesos)

Email: [cristina.trujillo@tcaudit.com.ec](mailto:cristina.trujillo@tcaudit.com.ec)

